



EN EL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SIENDO LAS 10:10 MINUTOS DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2023 ESTANDO REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** FUNDADO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN V, 20, 21, 22, 130, 150, 155,159 Y 160 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ,SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 FRACCIÓN V, ARTICULO 20, ARTICULO 21 TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA SE ACREDITA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PUNTO DE ACUERDO CUARTO, EN DONDE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO Y QUE MEDIANTE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DESIGNO MEDIANTE VOTACIÓN LA TITULARIDAD DE LAS FIGURAS DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.-----

- C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN, PRESIDENTA DEL COMITÉ -----
- C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN, SECRETARIO DEL COMITÉ.-----
- C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO, VOCAL DEL COMITÉ.-----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PASE DE LISTA.

SEGUNDO.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO.- SE SOMETE A DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE DECLARACIONES PATRIMONIALES

PUNTO PRIMERO.- “PASE DE LISTA”.

SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

- | | |
|--|----------|
| C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN. _____ | PRESENTE |
| C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN. _____ | PRESENTE |
| C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO. _____ | PRESENTE |

RESULTANDO DE LO ANTERIOR, SE INFORMA, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE SE DECLARA EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ MISMO TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS EN EL PRESENTE SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO PARA LOS EFECTOS, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN APLICABLES -----

PUNTO SEGUNDO. “LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.”

XIU/CT/2023/ORD/06 24 DE MARZO DE 2023		
<small>Página 1 de 11 de SEXTA Sesión ORDINARIA 2022 del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla.</small>		
_____ C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN. PRESIDENTA COMITÉ	_____ C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN. SECRETARIO DEL COMITÉ	_____ C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO. VOCAL DEL COMITÉ



A CONTINUACIÓN SE DA LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, ACTO SEGUIDO SE SOLICITA SE SOMETA A APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. -----

HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ESTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES.-----

ACTO SEGUIDO Y TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE EN LO RELATIVO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO SE ENCUENTRAN DESAHOGADOS, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES, CONSISTE EN: -----

PUNTO TERCERO. SE SOMETE A DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE DECLARACIONES PATRIMONIALES

QUE CON FECHA **20 DE MARZO DE 2023** SE TIENE A LA C. **LUIS ENRIQUE VAZQUEZ TEJEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SOLICITANDO MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN, SE CONSIDERE ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA **“SE SOMETE A DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE DECLARACIONES PATRIMONIALES”**.

LO ANTERIOR PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: -----

I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. -----

III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: -----

IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO: -----

V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS. -----

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----

EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----

LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN: -----

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS: -----

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; -----

III. APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; -----

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA; -----

LVIII. PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO; -----

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA; -----

LXVI. IMPLEMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO EN TEMAS DE MEJORA REGULATORIA; -----

QUINTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS-----

ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LAS SECRETARÍAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. -----

SEXTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: -----

I. DECLARACIÓN INICIAL, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN CON MOTIVO DEL: -----

A) INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ; -----

B) REINGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DESPUÉS DE SESENTA DÍAS NATURALES DE LA CONCLUSIÓN DE SU ÚLTIMO ENCARGO; -----

II. DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO, Y-----

III. DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN. -----

SÉPTIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES SERÁN PÚBLICAS SALVO LOS RUBROS CUYA PUBLICIDAD PUEDA AFECTAR LA VIDA PRIVADA O LOS DATOS PERSONALES PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN. PARA TAL EFECTO, EL COMITÉ COORDINADOR, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIRÁ LOS FORMATOS RESPECTIVOS, GARANTIZANDO QUE LOS RUBROS QUE PUDIERAN AFECTAR LOS DERECHOS ALUDIDOS QUEDEN EN RESGUARDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. -----

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: -----

SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER: CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPAL. -----

NOVENO. CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II, DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, ARTICULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA



LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN. -----

FRACCIÓN XII. LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINE, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; -----

DECIMO. DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, ANEXO 1, DE LOS LINEAMIENTOS QUE DETALLAN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS QUE POR CADA RUBRO DE INFORMACIÓN DETERMINAN LOS DATOS, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE PUBLICARÁN Y ACTUALIZARÁN EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL, TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS: FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DELEGACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XII. LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN EL QUE SE ESTABLECE:

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS), INTEGRANTES, MIEMBROS DEL SUJETO OBLIGADO Y/O TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y/O EJERZA ACTOS DE AUTORIDAD, Y QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN SUS TRES MODALIDADES: INICIO, MODIFICACIÓN Y DE CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LA MATERIA. -----

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTA FRACCIÓN SE HARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS SUJETOS OBLIGADOS CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE, ES DECIR, QUE HAYA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO INFORMADO, EXPRESO, PREVIO Y POR ESCRITO.-----

DECIMO PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

(...) QUE EL 14 DE JULIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SEÑALANDO: -----

(...) QUE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y SE EXPIDEN LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN; EL CUAL SERÍA OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE 2019. -----

(...) QUE EL 16 DE ABRIL DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO ANTES ENUNCIADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

(...) QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO ORIGINAL PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

DECIMO SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ACUERDO TERCERO. A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021, SERÁN OPERABLES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. -----

DECIMO TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA HA CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLE, AL RESPECTO Y EN ESTE TENOR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, CONFIRMA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU PRONTA PUESTA EN OPERACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE AQUELLOS INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO QUE SE ENCUENTREN REGIDOS POR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, AL RESPECTO ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA EN CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO ESTABLECE LA TABLA DE CAMPOS DE INFORMACIÓN QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN PÚBLICA AL MOMENTO DE PROCEDER A LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS PREVIO A LA EXPRESA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DECLARANTE O SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO. -----

----- A EFECTO DE QUE ESTE SUJETO OBLIGADO POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERE LA APROBACIÓN DEL PUNTO CITADO.

EN ESTE TENOR Y TODA VEZ QUE

PROCEDIENDO AL DESPACHO DEL PRESENTE PUNTO Y EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 02,03,05, 06, 11, 12 FRACCION I, III, ARTICULO 77 FRACCION XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ARTICULO 29, 31, 32 , 33, ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS NUMERAL DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO NOVENO, ANEXO I, FRACCION XII

EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE LA DE COMPETENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO PUEBLA, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑEN UNA FUNCIÓN, CARGO O COMISIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ MISMO SERA EXIGIBLE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL PARA PODER PROCEDER A SU PUBLICACIÓN Y DE ESTA FORMA DAR CUMPLIMIENTO A LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y ARTICULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, AL RESPECTO SE DERIVAN LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE EXIGIBILIDAD.

- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO PUEBLA, ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES PATRIMONIALES EN LA MODALIDAD INICIAL, MODIFICATORIA Y DE CONCLUSIÓN, LO ANTERIOR BAJO LOS CRITERIOS Y PLAZOS MARCADOS EN EL ARTICULO 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TODOS AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, LO ANTERIOR A EFECTO DE ELABORAR LAS RESPECTIVAS VERSIONES PUBLICAS EN CASO POSITIVO AL CONSENTIMIENTO, EN CASO CONTRARIO SE INCLUIRÁ UNA LEYENDA QUE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA INFORME EL NO CONSENTIMIENTO DE PUBLICACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 102, 103, 104, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTICULO 5, 38, 78, 79, 80, 81, 118, 119, 150, 172, 186, 198, 199, 200, 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 29, 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 23, 70 FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES, ANEXO 1 FRACCIÓN XII; ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN QUE SERÁN CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PUBLICAS DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES PREVIO AL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESULTANDO LO SIGUIENTE:

FECHA DE ACUERDO	NUMERO DE ACUERDO
24 DE MARZO DE 2023	ACD/XIU/CT/2023/ORD/06/01

PUNTO EN DISCUSIÓN	SE SOMETE A DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE DECLARACIONES PATRIMONIALES
<p>PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: -----</p> <p>I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----</p> <p>II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. -----</p> <p>III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: -----</p> <p>IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO: -----</p> <p>V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS. -----</p> <p>SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----</p> <p>EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. -----</p> <p>TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----</p> <p>LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN: -----</p> <p>CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS: -----</p>	

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; -----

III. APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; -----

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA; -----

LVIII. PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO; -----

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA; -----

LXVI. IMPLEMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO EN TEMAS DE MEJORA REGULATORIA; -----

QUINTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS-----

ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ANTE LAS SECRETARÍAS O SU RESPECTIVO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DEBERÁN PRESENTAR SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. -----

SEXTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: -----

I. DECLARACIÓN INICIAL, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN CON MOTIVO DEL: -----

A) INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO POR PRIMERA VEZ; -----

B) REINGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DESPUÉS DE SESENTA DÍAS NATURALES DE LA CONCLUSIÓN DE SU ÚLTIMO ENCARGO; -----

II. DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL, DURANTE EL MES DE MAYO DE CADA AÑO, Y-----

III. DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN. -----

SÉPTIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES SERÁN PÚBLICAS SALVO LOS RUBROS CUYA PUBLICIDAD PUEDA AFECTAR LA VIDA PRIVADA O LOS DATOS PERSONALES PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN. PARA TAL EFECTO, EL COMITÉ COORDINADOR, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMITIRÁ LOS FORMATOS RESPECTIVOS, GARANTIZANDO QUE LOS RUBROS QUE PUDIERAN AFECTAR LOS DERECHOS ALUDIDOS QUEDEN EN RESGUARDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. -----

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A

LA INFORMACIÓN PÚBLICA: -----

SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER: CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPAL. -----

-

NOVENO. CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO II, DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES, ARTICULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN. -----

FRACCIÓN XII. LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINE, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; -----

DECIMO. DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS, ANEXO 1, DE LOS LINEAMIENTOS QUE DETALLAN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS QUE POR CADA RUBRO DE INFORMACIÓN DETERMINAN LOS DATOS, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE PUBLICARÁN Y ACTUALIZARÁN EN SUS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL, TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS: FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DELEGACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XII. LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN EL QUE SE ESTABLECE:

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS), INTEGRANTES, MIEMBROS DEL SUJETO OBLIGADO Y/O TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y/O EJERZA ACTOS DE AUTORIDAD, Y QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL EN SUS TRES MODALIDADES: INICIO, MODIFICACIÓN Y DE CONCLUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LA MATERIA. -----

LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTA FRACCIÓN SE HARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS SUJETOS OBLIGADOS CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE, ES DECIR, QUE HAYA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO INFORMADO, EXPRESO, PREVIO Y POR ESCRITO.-----

DECIMO PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

(...) QUE EL 14 DE JULIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, SEÑALANDO: -----

(...) QUE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y SE EXPIDEN LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN; EL CUAL SERÍA OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE 2019. -----

(...) QUE EL 16 DE ABRIL DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO ANTES ENUNCIADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

(...) QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO ORIGINAL PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

DECIMO SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA A CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLES CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, ASÍ COMO EL INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PRESENTAR SUS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ACUERDO TERCERO. A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2021, SERÁN OPERABLES EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y DE DECLARACIÓN DE INTERESES, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. -----

DECIMO TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DA HA CONOCER QUE LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES SON TÉCNICAMENTE OPERABLE, AL RESPECTO Y EN ESTE TENOR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA, CONFIRMA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA SU PRONTA PUESTA EN OPERACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE AQUELLOS INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO QUE SE ENCUENTREN REGIDOS POR LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, AL RESPECTO ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA EN CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO ESTABLECE LA TABLA DE CAMPOS DE INFORMACIÓN QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN PUBLICA AL MOMENTO DE PROCEDER A LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS PREVIÓ A LA EXPRESA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DECLARANTE O SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	VOTACIÓN
C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN.	PRESIDENTA	VOTA A FAVOR
C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN.	SECRETARIO	VOTA A FAVOR
C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO.	VOCAL	VOTA A FAVOR